

REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL “CAMPAÑA “NAVIDAD 2026” DENOMINADA EN VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

1

Presentación, condiciones y obligaciones.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL (NIT 900.168.865-0), en adelante el organizador o el Centro Comercial, realiza una actividad de interés común dentro del marco del objeto social, con el fin de llevar a cabo un evento promocional que se realizará en la NAVIDAD 2026, siendo el Centro Comercial, el responsable del mismo.

Este juego promocional está sometido a los términos del artículo 5 de la Ley 643 de 2001 y del Título 4, Parte 7, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2016.

Es así que las Partes han organizado un sorteo promocional con ocasión de la campaña “NAVIDAD 2026, buscando premiar a sus clientes por las compras realizadas en las tiendas que hacen parte del Centro Comercial.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo promocional, lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

La participación en este evento promocional implica la decisión del participante de ceñirse a estas reglas y por las decisiones del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales tendrán carácter definitivo. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas aquí establecidos para la realización del evento implicará la inmediata exclusión del mismo y/o la revocación de los premios.

Luego, VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ha trazado una campaña en las que participaran los compradores o clientes del Centro Comercial que cumplan las condiciones de este reglamento con la oportunidad de ganarse un premio.

Se busca premiar a los clientes quienes realicen compras en las diferentes tiendas y establecimientos previstos reglamentariamente dentro del período comprendido para su vigencia, de acuerdo con las fechas programadas para la realización de este sorteo.

Artículo 1° Objeto y naturaleza jurídica.

El objeto es la realización de un juego promocional consistente en la selección aleatoria de un ganador entre los participantes que cumplan las condiciones de registro de facturas, para la entrega de **un (1) vehículo HYPTEC HIGH-PRESSURE GULLWING 620 KM Modelo 2027, eléctrico**, conforme a la ficha técnica del concesionario PROMOTORES DEL ORIENTE S.A.S.

Artículo 2° De los Realizadores.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, es el único organizador del evento, como tal será el único responsable del mismo. Para efectos de este reglamento, se podrá denominar indistintamente como el organizador o como el Centro Comercial.

Artículo 3º De los participantes.

Se podrá participar en el presente sorteo, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a. Las personas naturales y/o jurídicas.
- b. Por compras de bienes y servicios en alguna de las tiendas o establecimientos de comercio ubicadas en el Centro Comercial dentro del período comprendido para la vigencia del sorteo.
- c. Por compras que se realicen en una tienda, cuya factura(s) de venta corresponda(n) a un valor igual o superior a CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) por compras individuales o acumuladas durante la vigencia del sorteo, de la misma tienda o de otras y que las facturas a registrar deberán corresponder a las efectuadas dentro de la vigencia del periodo del sorteo.
- d. Las compras que se puede redimir serán aquellas efectuadas entre el PRIMERO (1º) de AGOSTO de 2026 hasta el NUEVE (09) de ENERO de 2027.
- e. Las personas de nacionalidad extranjera podrán participar siempre y cuando tenga pasaporte vigente y debidamente sellado el ingreso ante la autoridad migratoria colombiana, o que tenga cédula de extranjería y lo exhiba al momento del registro o Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente.
- f. Para redimir las facturas por compra, se podrá efectuar un registro electrónico de los datos de participante vía página web: www.venturaplaza.com.co o físico personalmente en el punto de información, en la que en ambos casos, se recibirá un ticket para poder participar en los sorteos de preselección, ticket, que deberá ser depositado en una urna, ubicada en el primer piso en el Centro Comercial.

PARAGRAFO 1: Por cada cien mil pesos (\$100.000,00) por compras individuales o acumuladas, el participante, recibirá un ticket para participar en el sorteo. Por cada compra de cien mil pesos (\$100.000,00) y, en adelante, sin considerar el monto de las mismas, se entregará hasta un tope máximo de diez (10) boletas por factura por día. Se entregará como límite máximo tickets por cliente hasta diez (10) tickets por día por persona, como redención por compras individuales o acumuladas, de la misma tienda o de otras, cuyas facturas a registrar deberán corresponder a compras efectuadas dentro de la vigencia de cada periodo mensual.

PARAGRAFO 2: No se podrán hacer registros dobles con las mismas facturas objeto de una compra, buscando inscribir a dos (2) personas diferentes. De llegar a ocurrir este evento, el centro comercial, queda autorizado para anular el registro efectuado en sus bases de datos.

PARAGRAFO 3: La persona de nacionalidad extranjera que participen en el presente sorteo promocional que resultare ganador del premio, recibirá el premio de este sorteo, cumpliendo con las condiciones como se expresa en la cláusula 17º del presente reglamento, sin excepción alguna, y a ello se someten al participar en este sorteo, conforme a este reglamento.

g. Y, que se cumplan con los requisitos de la mecánica promocional (manera de participar) que se encuentra en el artículo noveno de este reglamento en relación con el registro de las facturas.

3

Los participantes podrán usar cualquier medio de pago, y no se aceptan para los efectos del registro facturas o recibos bajo sistemas de financiación.

Artículo 4° Quienes no podrán participar.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación o no se tendrá como participante y estarán inhabilitados:

- a. Los menores de edad.
- b. Los clientes que no hayan comprado en las tiendas dentro del Centro Comercial.
- c. Las personas que no hayan registrado su inscripción en la página Web: www.venturaplaza.com.co o en el punto de información, sus datos correctamente, y que los mismos no sean verídicos o incompletos, de acuerdo acompañado de la factura de venta que le sea expedida, que no cuente con una factura por compras físicas o por vía electrónica en que estos no sean verídicos o incompletos.
- d. El Personal de empleados de planta, contratistas, asesores, trabajadores en misión de la administración, los miembros del Consejo de Administración, ni sus cónyuges o compañeras, sus hijos y todas aquellas personas que hayan intervenido en la elaboración y diseño de este evento, y los empleados de agencias creativas o de publicidad.
- e. Tampoco no podrán participar los propietarios, comerciantes, trabajadores los establecimientos de comercio o tiendas que componen el Centro Comercial.
- f. Las personas de nacionalidad extranjera que no cumplan con las exigencias del artículo 3°e (De los participantes) del presente reglamento.

Artículo 5° Vigencia.

Esta campaña estará vigente desde el PRIMERO (1°) de AGOSTO de 2026, desde las diez antes meridiano (10:00 a.m.) y el NUEVE (09) de ENERO de 2027, a las cinco pasado meridiano (05:00 p.m.).

Los compradores podrán participar en el sorteo, una vez queden registrados inscribiendo las facturas recibidas, vía electrónica en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasillo principal al frente de la tienda METRO (1-34).

Artículo 6° Cobertura.

El presente sorteo promocional tendrá cobertura hasta donde el Centro Comercial ejerce su radio de influencia y podrán participar en ella, todas las personas que adquieran bienes y servicios en las tiendas y restaurantes del Centro Comercial en los términos de este reglamento.

Artículo 7º Condiciones y Restricciones.

4

- a. La participación de los interesados, así como el propio sorteo y la entrega del premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con la campaña y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Centro Comercial, en estricto apego a las leyes de la República.
- b. Habrá total coincidencia en el mismo orden entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.
- c. En ningún caso, se cambiará el premio por dinero en efectivo ni por bien de otra especie.
- d. Los compradores interesados en participar deberán poseer cédula de ciudadanía, el cual deberá presentarlo si es acreedor del premio, y en el caso de los participantes extranjeros para poder reclamar el premio de este sorteo, deberán hacerlo a través de un tercero nacional colombiano, de acuerdo con las reglas del presente reglamento.
- e. Todo participante en este sorteo, deberá tener conocimiento de este reglamento, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades, no sólo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.
- f. El medio de difusión del presente reglamento será la página web del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H, www.venturaplaza.com.co, sin perjuicio de la difusión adicional que se haga en el Centro Comercial por otros medios publicitarios o redes sociales, si se considera procedente o necesaria por parte del Centro Comercial.
- g. Sólo podrán participar en el sorteo las personas que cumplan con los requisitos de la mecánica promocional.
- h. El Centro Comercial podrá efectuar modificaciones o adiciones al presente reglamento para lo cual bastará que se publique la nueva versión del mismo, a través de una adenda, en su página web o por otro medio que considere idóneo.
- i. Este sorteo para todos los efectos no se considera una rifa.

Artículo 8º Fecha del sorteo y mecanismo para la escogencia de los preseleccionados y sorteo final.

Se efectuarán ocho (8) sorteos de preselección, de acuerdo con los registros efectuados, en diferentes fechas, así cuatro (4) seleccionados por el Centro Comercial, el 26 de septiembre, 21 de noviembre, 19 de diciembre de 2026 y 2 de enero de 2027; por parte de INVERPROYECTOS DINASTIA (Gran Casino Cúcuta), el 24 de octubre, 28 de noviembre, 12 y 26 de diciembre de 2026, sorteos estos que se efectuarán bajo medio presencial, de acuerdo al sistema que adopte el Centro Comercial, que se realizaran a las seis pasado meridiano (6.00 p.m.) en el Centro Comercial, en los días mencionados.

Estas preselecciones se llevarán a cabo en pasillo principal del Centro Comercial del primer piso, en el pasillo principal frente a la tienda ARTURO CALLE (1-34) con presencia de la Coordinadora de Eventos y Comunicaciones del Centro Comercial, el personal de la administración del Centro

Comercial, que podrá ser transmitido en vivo por los canales Facebook e Instagram LIVE, en la que en cada oportunidad se escogerá un preseleccionado.

5

Los ocho (08) participantes que resultan pre seleccionados suscribirán un acta y serán los que llegarán al sorteo final para la escogencia del ganador del premio.

Los participantes no seleccionados continuarán habilitados en la búsqueda de una nueva oportunidad de preselección en las fechas siguientes previstas hasta la última fecha de escogencia de estos.

La selección final del ganador del premio se llevará a cabo el día nueve (09) de enero de 2027 a las cinco pasado meridiano (5:00 p.m) en el primer piso, pasillo central del Centro Comercial frente a la tienda ARTURO CALLE (1-34), donde se ubica el vehículo objeto del premio del sorteo, en la que se efectuará la ESCOGENCIA FINAL DEL GANADOR DEL PREMIO, con la presencia física obligatoria de cada uno de los preseleccionados.

La participación presencial de los participantes preseleccionados el día del sorteo final es obligatoria, quienes no estén personalmente el día del sorteo final, no podrán participar de la selección final del ganador del premio.

No se admitirán delegados, representantes, mandatarios o apoderados o familiares o cónyuges en su reemplazo o representación o en delegación. La participación es a título personal conforme al titular del registro efectuado.

Los clientes preseleccionados serán citados previamente vía correo electrónico, para que asistan al gran sorteo final, cuyo mecanismo de realización de escogencia del ganador del premio sorteado, se realizará de manera aleatoria a través del método o sistema que escoja el Centro Comercial de apertura o reconocimiento electrónico del vehículo o sorteo manual de llaves, alarmas o sobres o cualquier otro sistema que determinará libremente el organizador.

De la escogencia de cada preseleccionado se dejará constancia en un acta como tal, que suscribirá el preseleccionado, comprometiéndose a la asistencia personal el día del sorteo final, sin excusa alguna, dada la naturaleza publicitaria del evento y para el interés del centro comercial y de sus compradores, de lo contrario en caso de no asistir se entenderá desistida su participación, sin que posteriormente pueda elevar reclamación alguna.

El sorteo final se realizará entre los ocho (08) participantes preseleccionados, bajo el mecanismo que escoja el Centro Comercial para la selección del ganador.

Inicialmente con los preseleccionados se hará una definición de los turnos para que de manera aleatoria a través del mecanismo escogido por el Centro Comercial, haga uso de la oportunidad de acceder al sorteo.

Si el sistema usado para escoger el ganador, si es del caso del mecanismo de llaves o alarmas iguales, una sola llave o alarma, abrirá o hará responder el vehículo, las demás serán comodines.

6

La persona que logre abrir la puerta o hacer responder la alarma del vehículo será declarada y reconocida como ganador del premio.

El sorteo promocional, se efectuarán en presencia del Gerente del Centro Comercial o su delegado, el Revisor Fiscal del Centro Comercial, la Directora de Marketing, y/o la Coordinadora de Eventos.

Del sorteo final se dejará constancia en un acta que será firmada por Gerente del Centro Comercial, el Revisor Fiscal del Centro Comercial y la Directora de Marketing.

Artículo 9º Requisitos para participar en el sorteo promocional.

- a. Se deberán inscribir los participantes en el registro de las facturas en la página web: www.venturaplaza.com.co vía electrónica en el link correspondiente o personalmente en el punto de información del Centro Comercial, ubicado en el primer piso pasillo principal al frente de la tienda METRO (1-34) y en el puesto ubicado en el segundo piso frente a la tienda GRAN CASINO CUCUTA (2-28).
- b. Si las facturas de venta no son veraces, o han sido manipuladas de cualquier forma, el Centro Comercial descalificará o excluirá al participante que la haya registrado. Las facturas serán acumulables siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos por este reglamento.
- c. Se redimirán facturas solo hasta la fecha prevista para el sorteo vía electrónica o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasilla principal.
- d. No se aceptarán para participar en el sorteo: memos, prefacturas, bauchers, tirillas, y demás documentos diferentes a la factura de venta respectiva. No se redimirán recibos de abonos o plan separe, solo se redimirá la factura del pago del artículo adquirido.
- d. Se podrán redimir todas facturas de venta por las compras dentro de todo el periodo de vigencia del sorteo, de acuerdo con lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 10º Facturas que no podrán participar en el sorteo promocional.

- a. No podrán participar las facturas que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b. No participaran las compras de bienes y servicios efectuadas en los módulos cedidos en los espacios en zonas comunes del Centro Comercial (excluyendo las que son locales en donde operan tiendas o establecimientos de comercio.)
- c. Tampoco por el pago de servicios, como: cambio de divisas, operaciones financieras, de pago de servicios profesionales, bancarias y pago de servicios públicos u otras de la misma naturaleza.

Artículo 11º Restricciones para participar en el sorteo promocional.

En el evento en que se compruebe que alguno de los participantes en el sorteo o el ganador en cualquier tiempo no cumpla con los requisitos del sorteo o esté incurso en alguna de las inhabilidades

o impedimentos previstos por este reglamento, se procederá a revocar la participación, o la escogencia y en el caso que sea el ganador, se anulará el sorteo y no le será entregado el premio o lo tendrá que devolver.

7

Artículo 12º Inscripción para participar en el sorteo promocional.

Los participantes se inscribirán vía electrónica en el correo: www.venturaplaza.com.co, siguiendo las correspondientes instrucciones, o registrado las facturas de compra de bienes, o personalmente en el punto de información del Centro Comercial, ubicado en el punto de información en el primero piso del centro comercial y en el local 1-34 (frente a METRO).

El participante aportará sus datos, otorgando correctamente (nombre completo, número documento de identificación, teléfono de contacto (celular, fijo), e-mail, dirección (ciudad, barrio y nomenclatura) y si tiene vínculos de consanguinidad, afinidad o civil con consejeros, empleados y trabajadores del Centro Comercial, manifestación esta que se podrá hacer posteriormente por escrito, inscripción está que se podrá hacer electrónicamente en cualquier horario, las veinticuatro (24) horas, si lo hace vía web o personalmente en el punto de información dentro del horario de funcionamiento del centro comercial.

Artículo 13º Aplicabilidad del reglamento

La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del evento.

Artículo 14º Participación en el sorteo.

Una vez inscrito vía electrónica o personalmente el participante quedará habilitado para participar en este sorteo promocional.

Artículo 15º Condiciones del sorteo.

El día sábado nueve (09) de enero de 2027, a las cinco pasado meridiano (5.00 p.m) se llevará a cabo el sorteo final, para la escogencia de los ganadores de los premios, en la que participaran y harán presencial personal los ocho (8) preseleccionados escogidos a lo largo de la vigencia del sorteo, con los cuales, se harán la selección de los ganadores. La presencia de los participantes preseleccionados el día del sorteo final es de carácter obligatorio, de acuerdo con las reglas previstas, dado el carácter público del evento, el compromiso que se adquiere frente al Centro Comercial y la necesidad de que estos asistan de acuerdo con el diseño del sorteo.

No se admiten apoderados, delegados, familiares, representantes a nombre de los preseleccionados el día del sorteo. La no presencia de las personas preseleccionadas implica el desistimiento o la renuncia a participar en el evento final, en la que NO se podrá alegar posteriormente derecho alguno.

El sorteo promocional, se efectuarán en presencia del Gerente del Centro Comercial o su delegado, el Revisor Fiscal del Centro Comercial, la Directora de Marketing, y/o la Coordinadora de Eventos.

Del sorteo se dejará constancia en un acta que será firmada por Gerente del Centro Comercial, la Coordinadora de Eventos, el Revisor Fiscal del Centro Comercial y la Directora de Marketing, en la que quedará constancia de los preseleccionados asistentes.

Artículo 16° Del premio del sorteo.

El premio será un (1) vehículo **HYPTEC HIGH-PRESSURE GULLWING 620 KM Modelo 2027, eléctrico**, de las características técnicas conforme a la marca, ficha técnica y al concesionario, PROMOTORES DEL ORIENTE S.A.S, quien distribuye el vehículo.

En todos los casos la ficha técnica, características mecánicas y técnicas y las especificaciones definitivas del vehículo serán las que conozca el ganador al momento de la entrega del premio.

El ganador aceptará el vehículo, sin que pueda exigir un modelo distinto, color o características mecánicas y técnicas y especificaciones especiales o dotaciones de equipos adicionales y cualquier otro requerimiento, que la organización y el concesionario no hayan autorizado.

Igualmente, el ganador del vehículo, lo someterá posterior a la entrega a las condiciones previstas para las garantías o las revisiones técnicas previstas por el concesionario y a las garantías del vehículo y todas las demás condiciones y exigencias que se prevean por parte del concesionario que comercializa el vehículo.

Artículo 17° Impuestos sobre el premio.

El premio mencionado, no incluye gastos de MATRICULACIÓN, registro en el RUNT y constitución del SOAT e inscripción ante la Secretaria de Tránsito Municipal y Transporte Municipal del vehículo, estará en todos los casos a cargo del ganador, que serán asumidos en su integridad, así como los impuestos por ganancia ocasional.

El premio obtenido en el sorteo no será redimible en dinero efectivo y no podrá ser cambiado o abonado a otro valor de cambio, ni menos cesionado a terceros para los efectos de recibir el mismo, salvo en el caso permitido por este reglamento.

Artículo 18° Condiciones para recibir el premio.

El ganador aceptará el premio sin que pueda imponer condiciones para recibir el premio, por lo que deberá:

a. Antes de entregar el premio al ganador, el Centro Comercial, verificará que la persona quien se acredite como ganadora, no se encuentre inhabilitado o impedido para participar en el sorteo conforme

a las presentes condiciones y restricciones, de lo contrario se abstendrá de entregar el premio, pues la concurrencia de esta causal impedirá acceder al mismo.

9

b. Para reclamar el premio, en caso de salir favorecido, es requisito inmodificable que la persona presente su documento de identificación, o si se trata de una persona jurídica de su correspondiente certificado de Cámara de Comercio, que debe corresponder con los datos consignados en el momento en que se registró.

c. No se acepta ningún documento sustituto al documento de identificación. Para este efecto, en Colombia, solo se considera como documento de identidad la cédula de ciudadanía y excepcionalmente para este sorteo con el documento de identificación provisional, entregado por la Registraduría Nacional del Estado civil, debidamente certificada.

d. Para los efectos de la sola inscripción en el registro personal o electrónico del sorteo, en el caso del comprador de nacionalidad extranjera se podrá hacer con pasaporte vigente debidamente sellado ante la autoridad migratoria colombiana, o cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT).

En el evento en que resulte ganador (a) del sorteo, una persona de nacionalidad extranjera para poder recibir el premio correspondiente a este sorteo, deberá presentar: 1. Pasaporte vigente debidamente sellado ante la autoridad migratoria colombiana, o 2. cédula de extranjería.

Ante la imposibilidad legal de hacerse directamente a la propiedad del vehículo en Colombia, deberá obligatoriamente presentar ante el centro comercial a una persona nacional colombiano(a) sobre el cual cede por escrito debidamente notariado, los derechos sobre el vehículo, con quien el centro comercial efectuará el reconocimiento y la entrega del vehículo. El Ganador (a), está obligado a asumir los costos de registro de la inscripción de vehículo, RUNT, lo mismo que los impuestos, SOAT, para poder recibir el vehículo, conforme a este reglamento. Los acuerdos a los que llegue la persona extranjera y el nacional colombiano serán de fuero privado de estos y no intervendrá en ello el centro comercial, quien respetará la voluntad del ganador(a) del vehículo en tal sentido, dejando constancia de este hecho en declaración notarial suscrita por las partes con presentación personal en notaria, que aportará ante el centro comercial, junto a los demás documentos que estime el centro comercial para dejar evidencia de la voluntad del ganador (a) para los fines de la entrega del premio de este sorteo.

e. Salvo lo anteriormente expresado, el premio es intransferible y se entregará personalmente al ganador en esta ciudad, salvo las manifestaciones expresadas en el numeral anterior.

Artículo 19º Reclamo del premio.

Los participantes ganadores del premio tendrán el derecho de recibir el premio.

Si el premio fuese rechazado o no lo recibe oportunamente el ganador por las razones que sean, el Centro Comercial y no estará obligado a entregar en fecha posterior el premio, dejándose constancia en acta de este suceso.

El premio deberá ser reclamado personalmente por el ganador dentro del plazo máximo de **treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del sorteo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2104 de 2016. Vencido el plazo sin reclamación, el organizador decretará unilateralmente la caducidad. En ningún caso el ganador podrá efectuar reclamación alguna por este hecho.

Del sorteo y la entrega del premio se dejará constancia en un acta que será firmada por el Gerente del centro comercial o su delegado, la Directora de Marketing y/o la Coordinadora de Eventos.

El nombre del ganador del premio será dado a conocer, además de la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co, al correo electrónico personal anotado en el registro efectuado por el ganador y los demás medios en redes sociales e impresos si el organizador lo estima necesaria.

g. Estará a cargo del ganador del vehículo de acuerdo con el monto del sorteo el pago del valor de la retenfuente como ganancia ocasional, según lo contempla los artículos 306, y 317 del Estatuto Tributario, retención que deberá practicarla quien realiza la rifa o el sorteo, a cargo del ganador del premio, correspondiente al valor del premio que consignará anticipadamente en la cuenta corriente bancaria N° 82460362631 del Bancolombia, o en la cuenta corriente bancaria N° 60100023-5 del Banco de Bogotá o en la cuenta corriente N° 06668-6999-9998 del Banco Davivienda a nombre del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, NIT 900.168.865-0, debiendo acreditar el correspondiente recibo de pago ante el Centro Comercial, valor del impuesto este aplicable de acuerdo con las tarifas fijadas por la DIAN para el año 2027, dado que el sorteo del vehículo se realizará en el año 2027.

Este valor de la retenfuente, corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor de facturación del vehículo, excluyendo el IVA, debiendo acreditar el correspondiente recibo de pago ante EL Centro Comercial, para poder hacer RECIBIR el premio, según el valor que corresponda.

La DIAN fijará el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2027. Este valor aplica, entre otros, para la retención en la fuente sobre premios de loterías, rifas, apuestas y similares, cuya cuantía mínima es de 48 UVT, lo que corresponda legalmente.

Artículo 20° Descalificación.

Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este sorteo, se descubre que el ganador incumple con este reglamento, los organizadores podrán descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si éste ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

En caso de identificar fraude por parte de alguno de los participantes los organizadores podrán

descalificarlo sin el deber de notificarle decisión alguna. De igual manera si el organizador detecta información falsa o imprecisa o a su juicio cualquier infracción que los confunda o que vaya en detrimento del Centro Comercial, de sus empleados o propietarios, el participante será descalificado sin que exista el deber de notificarle la decisión de descalificación.

En consecuencia, el premio es personal e intransferible y se entregará al ganador sobre los datos reales consignados en el formulario de inscripción de tal manera que, si hay datos no reales, falsos o imprecisos, no habrá lugar a la entrega del premio y los organizadores se reservan el derecho de iniciar acciones legales, salvo para el caso expresado del numeral 18° de este reglamento.

Artículo 21 ° Derechos de imagen.

Con el hecho de participar en la promoción, el ganador acepta y autoriza que su nombre e imagen aparezcan en los programas, emisiones de cualquier tipo, demás medios publicitarios y de redes sociales de todo el material de divulgación con fines promocionales que implemente el Centro Comercial y/o los organizadores que deseen hacer durante el pre evento, evento y posterior al mismo, o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlos adicionalmente. Asimismo, al aceptar el presente reglamento renuncia a cualquier reclamo administrativo judicial por derechos de uso de imagen o derecho de autor.

El ganador y todos los participantes, en tal sentido, autorizan libremente al Centro Comercial para que realice tomas fotográficas o de video de su imagen y entrevistas magnetofónicas y para que lleve a cabo cualquier grabación o difunda en vivo o en posterior emisión de televisión las imágenes o la voz por cualquier otro medio, las cuales autoriza para que sean utilizadas exclusivamente en actividades de promoción de las actividades y planes promocionales y de mercadeo del Centro Comercial. El ganador no podrá efectuar ningún tipo de exigencia económica de pago o de indemnización, por lo queda claro que no habrá ningún tipo de reclamación ni administrativa ni judicial posterior.

Artículo 22° Autorización para tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales), los participantes en este sorteo promocional reconoce y acepta que los Datos Personales y demás información consignados en su inscripción, razón por la cual autorizan expresamente a el Centro Comercial, para que recolecte, almacene, trate, administre, transfiera, transmita y proteja dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información; autorizándola, además, para que conserve los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. En los términos previstos por las leyes vigentes, especialmente de la 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. El participante de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca de acuerdo con el registro efectuado autoriza el tratamiento de los datos personales de los cuales son titulares, en la recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad

de usar los Datos Personales (incluyendo imágenes, videos), entre otras para fines comerciales, publicitarios e informativos, mercadeo, promocionales, eventos, concursos, promociones, y sorteos, publicar datos en redes sociales, transferir y/o Transmitir los Datos Personales a distintas áreas del organizador, aliados comerciales, cuando ello sea necesario para el desarrollo de sus operaciones, para el manejo interno y/o el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la relación comercial. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando. EL participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. El organizador cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.venturaplaza.com.co.

Artículo 23º Suspensión.

En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones administrativas que afecten el evento; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio el Centro Comercial podrá modificar en todo o en parte este reglamento, así como podrá suspender temporal o permanentemente el sorteo sin asumir ninguna responsabilidad al respecto.

Artículo 24º Responsabilidad.

- a. La participación de los interesados, así como el propio evento y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con el evento y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el organizador, en estricto apego a las leyes de la República.
- c. Habrá total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.
- d. La responsabilidad del Centro Comercial, culmina con la entrega del premio.
- e. El ganador releva de toda responsabilidad al Centro Comercial como organizador de cualquier daño, sobre las personas beneficiarias del premio o sobre las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del premio, o por su uso de terceras personas.
- f. El ganador recibirá el premio ofrecido y no se admiten cambios por dinero, valores o cualquier otro producto material. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- g. El ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Centro Comercial como organizador de toda responsabilidad.
- h) El Centro Comercial, no asumirá ni pagará ningún costo asociado ni gasto alguno por impuestos, derechos, tasas, tarifas o cualquier otro con ocasión de este sorteo promocional, que estén por fuera

del presente reglamento. Todos los gastos adicionales o complementarios serán pagados en su totalidad por el respectivo ganador del premio, conforme a lo expuesto por este reglamento.

13

Artículo 25º Conocimiento y adhesión a estas condiciones y restricciones.

Quienes participan en los sorteos mediante el mecanismo indicado en los artículos anteriores se adhieren al presente reglamento contenido, razón por la cual no podrán intentar ni oponer sus excepciones al mismo ni administrativa ni judicialmente.

Artículo 26º Publicación.

Este Reglamento estará publicado en la administración del Centro Comercial para el conocimiento de quien desee participar en el evento a partir del inicio del mismo y en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, la podrán conocer comunicándose con la administración del Centro Comercial a los teléfonos fijo 5716194, o con la Coordinadora de Comunicaciones y Eventos: **MARIA SERENA SANCHEZ GOMEZ**, al teléfono 3212695191, correo electrónico: coordinador.comunicaciones@venturaplaza.com.co o personalmente en las oficinas ubicadas en el Sótano Oasis del mismo Centro Comercial en el edificio VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL en la Calle 10 y 11 Diagonal Santander, Sector Quinta Vélez, Sótano Oasis, Cúcuta.

Se expide y se publica el presente reglamento, en San José de Cúcuta, el día treinta y uno (31) de julio de 2026.

ADMINISTRACION
VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL